



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

---

**Resolución N° 3968**

**Exp. 2023-25-3-005304 y agrs.**

Montevideo, **11 SET. 2023**

**VISTO:** La situación de las Secretarías de los Liceos Departamental de Colonia y Liceo N°53 de Montevideo, referente a la ausencia de las titulares.

**RESULTANDO:** La Resolución N° 3567 de fecha 17/08/2023 recaída en obrados, referente a la designación de la Subrogación de los cargos de Secretario de Liceo de Colonia Departamental y N.º 53 de Montevideo.

**CONSIDERANDO:** I) Que consta la Resolución N° 3886 de fecha 24/09/2021 de la DGES, en la cual se autoriza a la Dirección de Gestión Administrativa a convocar a los concursantes del orden de prelación utilizando el listado Homologado por Resolución N° 135, Acta N.º 42 de fecha 30/09/2019 recaída en Exp. N.º 3/2308/2019; rectificado por: Resolución N° 82, Acta N° 51 de fecha 02/12/2019 recaída en Exp. N.º 3/2308/2019, Resolución del CODICEN N° 646/021, Acta N°10 del Exp. N.º 2019-25-3-009408 con N.º 2019-25-3-010727 y Resolución N° 3042 de fecha 04/08/2021, recaída en el Expediente N.º 3/2308/2019, y prorrogado hasta el 30/09/2023 por Resolución N.º 3198 de fecha 12/08/2022 recaída en el Exp. N.º 2022-25-3-005200 (f.26 a 40);

II) que en folio 7, luce la publicación del 10/08/2023 en la Página Web de este Subsistema, efectuada por la Dirección de Gestión Administrativa, a través del Departamento de Funcionarios de Gestión, convocando a la elección;

III) que las actas labradas, así como toda la documentación referida al Acto de designación y las consultas realizadas a la Oficina Nacional de Servicio Civil, donde se informa los vínculos vigentes de las funcionarias con el Estado, lucen en folios 8 a 23;

IV) que de acuerdo a lo dispuesto en la Sección II), Artículo N.º 10 de la Ley N.º 19.670: "La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito necesario para financiar las diferencias de sueldo generadas por las subrogaciones dispuestas al amparo del artículo N.º 27 de la Ley N° 16.320, del 1° de noviembre de 1992, y de los artículos N.º 68 y N.º 69 de la Ley N° 19.121, del 20 de agosto de 2013, exclusivamente en el caso de la primera subrogación que se disponga y por el plazo

---

máximo de dieciocho meses. La erogación resultante de la o de las sucesivas prórrogas, sea que se disponga con la misma o con otra persona, será financiada con cargo a los créditos del organismo al que pertenezca el cargo o función subrogada.”;

V) que en folio 54 luce lo informado por la Dirección de Gestión Administrativa;

VI) que la División Hacienda informa que las diferencias salariales por concepto de Subrogación con cargo al Objeto del Gasto 046.001 T.C. 1, se pueden otorgar por un plazo máximo de 18 meses, siempre que refieran al mismo cargo o función, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo N° 2/2019 de Contaduría General de la Nación.

ATENTO: a lo expuesto.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:**

1) Dejar sin efecto la Resolución N° 3567 de fecha 17/08/2023 recaída en obrados, referente a la designación de la Subrogación de los cargos de Secretario del Liceo de Colonia Departamental y del Liceo N°53, en mérito a lo informado por la Dirección de Gestión Administrativa en folio 54 de obrados.

2) Designar a partir del **18/08/2023**, por el término de 17 meses o hasta nueva resolución, como Subrogante del Cargo de Secretario de Liceo según el siguiente detalle:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>C.I.</b>	<b>Departamento</b>	<b>Liceo</b>	<b>Nivel</b>
Erika Gabriela NEGRÍN GOTTERO	2.956.122-3	Colonia	Departamental	1

3) Designar a partir del **18/08/2023**, por el término de 18 meses o hasta nueva resolución, **por primera vez**, como Subrogante del Cargo de Secretario de Liceo según el siguiente detalle:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>C.I.</b>	<b>Departamento</b>	<b>Liceo</b>	<b>Nivel</b>
Denis Conrado SILVEIRA dos SANTOS	4.888.284-8	Montevideo	N°53	2

4) Hacer saber a los Equipos de Dirección y a los interesados, que estos últimos para permanecer desempeñando la función, deberán demostrar responsabilidad y buen rendimiento en las tareas asignadas, y que preservará su radicación anterior, con su respectiva situación presupuestal mientras cumplan con la función asignada.

5) Autorizar a la División Hacienda a realizar las gestiones pertinentes para la liquidación y pago de la diferencia de haberes que correspondan.

6) Establecer que los Equipos de Dirección de los Liceos involucrados en el numeral 1) deberán realizar y enviar a [basecorporativa@ces.edu.uy](mailto:basecorporativa@ces.edu.uy) el correspondiente formulario H12, una vez que los Encargados de Secretaría cesen en su función.

---



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

7) Disponer que la notificación de los funcionarios y de los Centros involucrados, se efectúe exclusivamente a través de la Página Web.

Publíquese en la Página Web Institucional.

Comuníquese a la Dirección de Gestión Administrativa, al Departamento de Funcionarios de Gestión y a la División Hacienda – Sección Liquidaciones No Docentes.

Cumplido, pase al Departamento de Funcionarios de Gestión para registro en el Portal de Servicios.

Hecho, siga a la División Hacienda – Sección Liquidaciones No Docentes a todos sus efectos.

Oportunamente, archívese sin perjuicio.

**Lic. Prof. Jenifer Cherro**  
Directora General  
Dirección General de Educación Secundaria

**Dra. Esc. Rosario CARBONELL**  
Prosecretaria  
Dirección General de Educación Secundaria